

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**606** REAL DECRETO 2577/1985, de 23 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Madrigal Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Madrigal Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de 11 de febrero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1985,

Vengo en indultar a José Ramón Madrigal Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**607** REAL DECRETO 2578/1985, de 23 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Esteban Farigola Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Esteban Farigola Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 21 de noviembre de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1985,

Vengo en indultar a Pedro Esteban Farigola Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**608** REAL DECRETO 2579/1985, de 6 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Blanco Alonso.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Blanco Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que en sentencia de 17 de noviembre de 1982, le condenó como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

Vengo en indultar a Francisco Javier Blanco Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**609** REAL DECRETO 2580/1985, de 6 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Miguel Gutiérrez Cordero.

Visto el expediente de indulto de Miguel Gutiérrez Cordero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 25 de mayo de 1984, le condenó como autor de un delito de rapto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, y por otra falta de daños, a 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

Vengo en indultar a Miguel Gutiérrez Cordero, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta por la de seis meses y un día de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**610** REAL DECRETO 2581/1985, de 6 de febrero, por el que se indulta a Francisco de Paula Reche García.

Visto el expediente de indulto de Francisco de Paula Reche García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el Juzgado de distrito número 2 de Sevilla, que en sentencia de 16 de febrero de 1983, le condenó como autor de una falta de daños con imprudencia simple, a la pena de 1.001 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

Vengo en indultar a Francisco de Paula Reche García de la totalidad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET